

DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION NORMATIVA
D.IMP.TOS. DIRECTOS

ORD. Nº 863.- /

3.2.97 S.D.
37.97 S.N.
12.97 I.D.

ANT. Ord. Nº 008, de 14.01.97 y
Presentación de la XXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

MAT. Pronunciamiento sobre materia
que se indica.

SANTIAGO, 22/04/97

: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

XX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por Ordinario indicado en el antecedente, se ha remitido a este Servicio para su consideración y pronunciamiento, la presentación de la Sociedad XX, quien solicita la modificación del régimen general de depreciación de los bienes del activo inmovilizado, conforme a las normas del artículo 31 Nº 5 de la Ley de la Renta.

Sobre el particular, es necesario señalar en primer lugar, que el inciso penúltimo del Nº 5 del artículo 31 de la Ley de la Renta, establece que la Dirección Regional, en cada caso particular, a petición del contribuyente o del Comité de Inversiones Extranjeras, podrá modificar el régimen de depreciación de los bienes, cuando los antecedentes así lo hagan aconsejable.

Ahora bien, de lo establecido por la norma legal antes mencionada, se puede apreciar que la Dirección Regional respectiva de este Servicio, está facultada para modificar el régimen de depreciación de los bienes del activo inmovilizado, modificación que se puede efectuar a petición del contribuyente o del Comité de Inversión Extranjera.

En el caso en consulta, este Servicio estima que ese Organismo no está ejerciendo el derecho que contempla la norma legal en comento, ya que sólo se ha limitado a trasladar la presentación del contribuyente en referencia, sin señalar en forma expresa que se modifique el régimen de depreciación de la empresa recurrente, circunstancia esta que es fundamental para poder atender su solicitud.

Queda a Ud.,

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
DIRECTOR

Wasmg
DISTRIBUCION:

XX

SECRETARIA DEL DIRECTOR
DIRECCION NORMATIVA
DPTO. DE ASESORIA JURIDICA
DPTO. DE IMPUESTOS DIRECTOS
OFICINA DE PARTES